

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Expe.

Montevideo, 24 MAR. 2022

R/D N° 45/2022

VISTO: que el artículo 627 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 faculta al Instituto Uruguayo de Meteorología a establecer regímenes de trabajo especiales, en virtud de la necesidad de funcionamiento continuo del servicio público meteorológico y climatológico normal, los cuales podrán generar compensaciones salariales.

RESULTANDO: que mediante la RD N° 397/2016 de 05 de setiembre de 2016 se reglamentó el artículo 627 de la Ley N° 19.355, aprobándose así el Reglamento de Regímenes Especiales de Trabajo para el personal del INUMET.

CONSIDERANDO: que el artículo 18 de la citada Reglamentación dispone que la designación en régimen de permanencia a la orden requerirá la conformidad de la funcionaria, habiéndose presentado por escrito la misma.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013 -marco normativo de este Servicio Descentralizado-, artículo 627 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 así como a las disposiciones incluidas en el Reglamento de Regímenes Especiales de Trabajo para el personal del INUMET aprobado mediante RD N° 397/2016 de 05 de setiembre de 2016.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE

1º) APROBAR el pago de una compensación salarial por cumplimiento de funciones en régimen de permanencia a la orden de la funcionaria Tatiana Fernández C.I N° 2.520.033-4, quien se desempeña como Jefa (i) del Departamento de Meteorología Aeronáutica.


A tales efectos deberá constar su conformidad por escrito. Se le abonará una compensación del 20% conforme a la reglamentación del artículo 627 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, desde el 01/04/2022 al 30/06/2022, que será incompatible con la percepción de horas extras por todo concepto.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

2º) NOTIFÍQUESE a la funcionaria.

3º) COMUNÍQUESE a la Gerencia Técnica y al Área de Administración, para su remisión a la División Gestión Humana, para la realización de las modificaciones salariales que correspondan.



RAÚL F. COSTA
SECRETARIO GENERAL



DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA
PRESIDENTE

Permanencia a la orden

Quien suscribe, Tatiana Fernández, titular de la cédula de identidad N.º 2.520.033 – 4, en calidad de funcionaria del Instituto Uruguayo de Meteorología (en adelante INUMET), en amparo por lo dispuesto por el artículo 627 de la ley N.º 19.355 del 19 de diciembre de 2015 y por el Reglamento de Regímenes Especiales de Trabajo para el personal del INUMET, aprobado por resolución del directorio del mencionado Servicio Descentralizado, identificada como R/D 397/2016 con fecha 05 de septiembre de 2016, en sus artículos 17 a 19, DECLARO EXPRESAMENTE MI CONFORMIDAD para ser incluida a partir del 1º de abril de 2022 en el régimen de permanencia a la orden, que supone la disponibilidad horaria y la percepción de la compensación referida en el citado reglamento, así como la incompatibilidad en cuanto a la realización de horas extra.

Firma: 

Aclaración de firma: TATIANA FERNANDEZ

Fecha: 24/03/22